
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 11 DE NOVIEMBRE DE 1815.

AUSTRIA.

Viena 13 de Octubre.

La gaceta de la corte ha publicado el documento siguiente:

Extracto de la conferencia del 2 de Octubre de 1815 entre los ministros de las potencias aliadas y el duque de Richelieu, ministro del Rey de Francia.

Despues de diferentes explicaciones confidenciales entre los señores ministros plenipotenciarios del Austria, de la Gran Bretaña, de la Prusia y de la Rusia por una parte, y el señor duque de Richelieu, nombrado plenipotenciario de S. M. el Rey de Francia por la otra, se ha convenido hoy en que las relaciones entre la Francia y las potencias armadas para el restablecimiento de la paz general se arreglen definitivamente bajo las condiciones que siguen:

(Estas son las mismas que se han publicado ya.) (1)

Los señores plenipotenciarios, habiendo adoptado definitivamente estas bases, han concertado el orden que han de seguir para obtener, con la posible prontitud, un arreglo formal, y á su consecuencia han resuelto:

1.º Que sobre las bases arriba explicadas se extienda un tratado general, al cual de comun acuerdo se añadirán los artículos que se estimen necesarios para completarle. El gobierno frances designará por su parte la persona que eligiere para unirse con las demas que están encargadas por las cuatro cortes de la redaccion de este tratado.

2.º Que la comision formada para tratar de los negocios militares, uniéndose con los comisarios que á este mismo fin nombrará el gobierno frances, extienda un proyecto de convenio en que quede arreglado y definido todo lo que tuviere relacion con la ocupacion de las plazas. La comision misma resolverá tambien el modo y los términos en que ha de hacerse la evacuacion de todas las partes del territorio frances que no estuvieren comprendidas en la línea de la ocupacion militar.

3.º Que una comision especial nombrada para este fin por las partes contratantes extienda inmediatamente un proyecto de convenio en que queden acordados el modo, los plazos y las garantías del pago de los 700 millones, que se estipularán en el tratado general.

(1) Véase la gaceta de 24 de Octubre, artículo de Viena.

4.º Que la comision establecida para examinar las reclamaciones de varias potencias sobre la inexecucion de ciertos artículos del tratado de Paris, continúe sus trabajos, sin perjuicio de dar parte con la prontitud posible á los señores plenipotenciarios de la negociación principal.

5.º Que luego que estas comisiones hubieren concluido sus trabajos, los señores plenipotenciarios se reúnan para examinar las resultas, y firmar el tratado principal, juntamente con los demas convenios particulares.

Habiéndose leído este extracto, le aprobaron y firmaron los señores plenipotenciarios presentes. = *Rasumowsky, Castlereagh, Richelieu, Wellington, Wesselberg, Capo de Istria, Humboldt, Hardemberg.*

ALEMANIA.

Francfort 18 de Octubre.

Se cree que la coronacion del Emperador de Austria se diferirá todavía por algun tiempo, puesto que es necesario arreglar antes ciertos artículos, sobre los cuales no ha tomado aun determinacion fija el gabinete austriaco. Desde luego parece que se mudará el nombre de reino Lombardo-Véneto, por no ser el mas á propósito para designar la íntima union de todos los diversos pueblos que le componen, siendo probable que en Milan se le llamase Lombardo-Véneto, y en Venecia Véneto-Lombardo. Por otra parte S. M. I. quiere dar á todos sus estados un mismo código y una misma moneda, como asimismo intenta formar una marina para hacer florecer estos pueblos.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 24 de Octubre.

La gaceta de Filadelfia del 13 de Setiembre dice lo siguiente:

„Mr. Josef Bonaparte, aventurero corso, salio ayer de esta ciudad. Hemos sabido con sentimiento que va entre su comitiva un oficial de marina americano.”

FRANCIA.

Marsella 17 de Octubre.

Copia de la carta dirigida por el teniente general conde de Neipperg, comandante de una division del ejército austriaco en Provenza, al marques de Mongrand, corregidor de la ciudad de Marsella.

„Estando para salir de Provenza la division de mi mando, ruego á V. señor marques, que se sirva dar en mi nombre las mas expresivas gracias á la ciudad de Marsella por la buena acogida que ha dado á mis tropas mientras han estado ahí de guarnicion. Sus gefes y yo estaremos siempre reconocidos á una ciudad que ha dado tan noble ejemplo de fidelidad á su Soberano. Al mismo tiempo recomiendo á V. el cuidado de los enfermos que dejamos en esa, y quedo de V. con la mas alta consideracion. Aix 16 de Octubre de 1815. = *El conde de Neipperg.*”

Aviñon 17 de Octubre.

El baron Bianchi, duque de Casalanza, comandante del segundo cuerpo del ejército austriaco, á los habitantes de la Provenza.

„Fieles provenzales: Querer expresar á nuestra partida la estimacion que nos ha inspirado vuestro zelo y adhesion á la justa causa del Rey, seria recordar los extravíos del partido funesto que intentaba dilacerar el seno de vuestra patria, y que jamas ha tenido la menor influencia sobre vosotros. En el dia solo debemos ya tener presentes la union y la paz que reinan en toda la Francia, y el amor y fidelidad que manifiestan á su Rey los franceses todos, á egemplo de la Provenza, que se mantuvo leal en la época mas crítica.

„Vosotros sabreis apreciar debidamente nuestros sentimientos si considerais que son la expresion de un pueblo, que durante muchos siglos ha cifrado la verdadera gloria nacional en la fidelidad y obediencia á sus Soberanos.

„La permanencia de tan gran número de tropas en la Provenza debia á la verdad ser mas gravosa en este pais que en las demas provincias del reino; y sin embargo habeis soportado este peso con una noble resignacion propia de vuestros generosos principios.

„Recibid pues nuestras sinceras gracias, y creed que nos retiramos satisfechos de vuestra amistad.”

Paris 30 de Octubre.

En el periódico de esta capital intitulado *Le Journal des Debats* se lee el artículo siguiente:

El embajador de Nápoles dió ayer á S. M. la noticia que acababa de recibir por un correo de haber sido arcabuceado Murat el dia 15 de este mes.

— Esta audaz é insensata empresa habia empezado por una imitacion del atentado de Bonaparte. A egemplo de este, Murat esparció proclamas en que hablaba del *Príncipe heredero* y de la *Reina*, que debia llegar alli con beneplácito del Austria; pero este delito temerario no ha alucinado á nadie, ni arrastrará consigo mas víctimas.

El 31 de Agosto último fue preso en el departamento del Isere un soldado del regimiento 31.º de línea llamado Mathieu, que se fingia ser Bonaparte, y anunciaba la llegada de muchos cuerpos de tropas destinadas á cercar á los ejércitos aliados. El tribunal de Vienne ha condenado á este impostor á seis años de prision, con la condicion de que cumplida esta condena sea puesto á disposicion del gobierno.

El general Deveaux y Mr. Legeas, cuñado de Maret, han sido arrestados en Dijon.

ESPAÑA.

Madrid 10 de Noviembre.

D. Felix Andres de Pazos Montenegro, regidor del ayuntamiento de la

ciudad de la Coruña, y diputado por el mismo para felicitar á S. M. sobre las últimas ocurrencias de Galicia, tuvo la honra de presentarse á S. M. en 6 del pasado, y de dirigirle el discurso siguiente:

Señor: „ El ayuntamiento de la ciudad de la Coruña, una de las siete capitales de vuestro fidelísimo reino de Galicia de voz y voto en Cortes, destinándome á ser el órgano de sus leales sentimientos á los pies del trono de vuestra Real Persona, me ordena felicite á V. M. con el plausible motivo de ver sofocada en su principio la pérdida alevosía y alta traición del sedicioso caudillo D. Juan Diaz Porlier, que librando sus locas esperanzas en la temeridad de sus empresas, atentaba contra los derechos sagrados de vuestra soberanía. ¡Insensato! Su necia audacia no le dejaba conocer que iba á desplegar sus ideas de trama tan atroz en la capital de una provincia, cuyos moradores, á la par de fieles y valientes, tienen grabado en sus corazones con indelebles caracteres: antes sellar con la última gota de su sangre la defensa de su amado REY, de su religion y de su patria, que permitir el menor desacato contra tan caros objetos; y por consiguiente que sabría desconcertar los inicuos proyectos de su orgullo y vanidad.

„ Sí, Señor, tales son los sentimientos, tales las máximas de que se hallan penetrados vuestros leales vasallos, todos los naturales de vuestro reino de Galicia, y tales los que en esta ocasion han acreditado el ayuntamiento de la Coruña y todos los habitantes de aquel pueblo. Antes de consentir aquel noble cuerpo la infamia de parecer menos amante de un Monarca que respeta como un don venido del cielo, ha preferido sufrir en sus individuos los horrores de la violencia, los calabozos, y la misma muerte con que les amenazó el malvado rebelde: constantes en su lealtad, y jurando mil veces en su corazón guardarla á su amado REY sobre su misma vida, forma el plan de desbaratar los designios del traidor: concebirlo es egecutarlo. Con la celeridad del rayo parten los avisos de unas en otras á todas las provincias de aquel reino y sus pueblos; las tropas fieles á V. M. corren á las armas y salen al encuentro del rebelde y sus secuaces; las alarmas se reúnen; se establecen por todas partes puntos fijos para interrumpir la comunicación del enemigo, y todo se combina, y concurren todos en justa defensa de V. M. y de su trono: el traidor caudillo quiere frustrarlo; pero en su misma tentativa es víctima de su alevosía, y triunfa la lealtad: Porlier, con los de su faccion, es preso; la nueva de tan fausta victoria se difunde á todas partes. ¡Pero aqui, Señor, me faltan expresiones con que poder proseguir! El terror sobrecoge al resto de sus cómplices, y aunque en vano, intentan salvarse en su precipitada fuga: los moradores de la Coruña corren presurosos á librar de sus arrestos á vuestro capitan general, y á cuantos affigia el nuevo Catilina: entre los transportes de ternura y de júbilo resuenan sin interrupcion los vivas y aclamaciones á V. M. y á aquel vuestro digno gefe, hasta restablecerle al lugar de que le habia despojado el rebelde. Por todo aquel reino rebosa igual gozo y alegría, sucediéndose todas las demostraciones que inspiran aquellos afectos y el acendrado amor á V. M. El cielo bendice virtudes tan heroicas, restituyendo á sus habitantes la tranquilidad y sosiego, á cuyo fin el fidelísimo ayuntamiento de la Coruña toma las mas atinadas y enérgicas medidas. Todo calma, y la seguridad de la autoridad suprema de V. M. y de su trono en

la plenitud de todos sus derechos vuelve á quedar cada vez mas y mas afianzada sobre la firme é inalterable base de la lealtad heroica de vuestro pueblo gallego.

„Estos son, Señor, los sublimes interesantes objetos sobre los que el ayuntamiento de la Coruña mi comitente se congratula con todo su pueblo y goza con V. M.: le felicita y se felicita él mismo por haber desempeñado su mas sagrado deber: el cielo que le ha sido tan propicio, y que tan visiblemente vela sobre la sagrada Persona de V. M. y la conservacion de su trono, quiera colmarle de bendiciones para mayor bien, gozo y prosperidad de toda su monarquía.”

S. M. oyó con sumo gusto las tiernas expresiones de aquellos sus amados vasallos, á quienes mandó dar gracias por la lealtad con que habian contrastado los perversos designios del rebelde Porlier.

La Real Academia de las nobles artes de S. Fernando, para evitar la confusion y los desórdenes que hubo el año pasado, tanto en la abertura de sus estudios de principios de dibujo, como durante el resto de la temporada, con motivo del grandísimo número de pretendientes que se presentaron, unos aptos y dispuestos para aprender estas utilísimas artes, y otros incapaces absolutamente de hacer el menor progreso en ellas por su poca edad, desaplicacion y travesura, ha resuelto este Real cuerpo académico que en la temporada próxima, mientras puede verificarse el establecimiento de escuelas de principios de dibujo por los barrios de Madrid á cargo de profesores de la misma Real Academia, para mayor comodidad de los alumnos y el posible adelantamiento de las citadas nobles artes, se observe el reglamento siguiente:

ART. 1.º El edificio de esta Real Academia, estando dedicado á la virtud laboriosa, no se permitirá en él palabra, accion ni desorden alguno que se oponga al digno objeto de su instituto. Cualquiera contravencion en esta parte será castigada segun merezca.

2.º Se admitirán con preferencia los discípulos de todas clases matriculados en los años anteriores que hubiesen cumplido con sus respectivos deberes; y para que estos puedan presentar sus memoriales acudirán á la casa Academia los dias que se anunciarán por el diario y en la puerta de la expresada Academia, desde las nueve á las doce de la mañana, donde tres señores individuos de ella los matricularán para el curso próximo, dándoles una targeta que exprese la noche que deberán concurrir á la Academia, sin la cual no se les dejará entrar, para que cada uno vaya á ocupar su cuadro del año anterior, haciéndolo todo con la moderacion debida á un estudio Real, gratuito y sostenido á impulso de la soberana munificencia del Rey nuestro Señor; en el concepto de que cometiendo cualquiera exceso, falta de respeto á la Academia, insubordinacion á los señores zeladores y profesores, ó desobediencia á los dependientes de la Academia que habrá en cada sala para cuidar del buen orden y quietud que debe haber en ellas, serán despedidos sin indulgencia alguna.

3.º Vistos el dia siguiente los cuadros que queden vacantes se llamará por el diario y un cartel, puesto en la puerta de la casa Academia, á los nuevos pretendientes que deseen entrar en el estudio del dibujo, á cuyo fin

se presentarán con ellos los padres ó sugetos de quienes dependan en la sala de la Real Academia, el día que se señale, y en las horas que se prevendrá por el mismo diario, para que sean matriculados por alumnos. Las circunstancias que han de tener estos jóvenes para su admision son las siguientes: 12 años cumplidos de edad, y si hubiese alguna duda se les exigirá la partida de bautismo para evitar contestaciones: que sepan leer y escribir bien, y la doctrina cristiana, para lo cual escribirán ellos mismos los memoriales y lo firmarán en la Academia, trayéndolo ya firmado desde su casa del padre, madre, ó bien del sugeto de quien dependan, y en caso de no saber estos escribir lo firmará á su ruego otra persona. La experiencia tiene constantemente acreditado que los de menos edad y que no saben escribir bien nada adelantan en el dibujo, enredan continuamente, perturban á los otros, alteran el silencio debido en unos estudios de esta clase, y quitan el puesto á otro joven aplicado.

4.º Si los que se vayan matriculando por primera vez excediese al número de cuadros de principios que resulten vacantes en la Academia, se dará á cada uno de los sobrantes una targeta que diga *Pretendiente al estudio de principios de dibujo*, numeradas todas las targetas desde el número 1.º hasta el último que se presente; y cada domingo se pondrá en la puerta principal de la Academia un cartel llamando por sus números á los pretendientes á quienes toque por su número para que se presenten en el día siguiente en el estudio, donde serán admitidos segun las vacantes que hubieren ocurrido durante la semana anterior, por haber pasado á otra clase, por despedidos, ó por otro cualquiera motivo.

5.º Los padres ó personas de quienes dependan estos jóvenes deberán encargárles eficazmente que guarden la mayor moderacion, quietud, compostura, urbanidad, respeto y silencio, no solamente dentro de la Academia sino tambien á su entrada y salida, y en las calles hasta sus casas, sin cometer los escandalosos excesos que se han visto los años anteriores, insultando y aun hiriendo á mugeres que van á sus obligaciones, sin meterse con ellos. Estos insultos son dignos de castigo, é impropios de que se egecuten en un pais católico y civilizado. Para evitarlos, y que nadie alegue ignorancia, se previene que habrá en las avenidas de la Real Academia quien contenga á cualesquiera de estos jóvenes que se propase á tales atentados, procediéndose despues segun la gravedad del caso.

6.º Cada dos meses se dará á los que se apliquen y adelanten en su respectiva clase un documento impreso y firmado del Director de la sala, en que se acredite su aprovechamiento, para que lo presenten á sus padres ó personas á cuyo cargo se hallen. Los que no lleven tal documento á sus casas pueden estar seguros los interesados en el adelantamiento de sus hijos ó dependientes, que estos no son aplicados, y que si al cabo de otros dos meses no dan muestras de enmienda serán despedidos de la Academia, respecto de que el REY nuestro Señor sostiene estos estudios á costa de crecidos gastos para utilidad y beneficio de los jóvenes aplicados, dignos de disfrutar de esta Real gracia; pero de ningun modo deben servir para los viciosos, traviesos é indolentes, los cuales con sus malas costumbres pervierten á los demas, causando daños irreparables al estado. Por tanto se encarga á los padres ó superiores de los jóvenes que quieran dedicarse al utilísimo estudio del dibujo les

amonesten continuamente á que se porten en la Academia con la atencion debida, se apliquen y aprovechen el tiempo del estudio, sin distraerse en otras cosas; y en caso de que dichos padres ó personas encargadas de los jóvenes no tengan confianza de que estos cumplirán con esta principal parte de buena educacion, será mejor que no los envíen á la Real Academia, para no tener el sonrojo de verlos desechados de un establecimiento tan respetable.

7.º Se prohíbe á los muchachos que no esten matriculados la entrada en los estudios, y lo mismo á las personas que se conozca puedan distraer á los alumnos del trabajo á que esten aplicados.

8.º Para mayor comodidad de los alumnos se previene que ademas de la puerta principal de la Real casa Academia, situada en la calle de Alcalá, en las horas de estudio y un cuarto de hora antes estará abierta la puerta falsa de la calle angosta de S. Bernardo, con un centinela en ella, para que entren y salgan los que vivan por aquella parte de Madrid.

De órden de la Real Academia se encarga el mas exacto cumplimiento de este reglamento á cuantas personas pueda tocar; y para que nadie alegue ignorancia se ha mandado imprimir en Madrid á 1.º de Noviembre de 1815.

Habiéndose advertido que en la impresion que se hizo de la Real cédula de 9 de Junio de este año, mandando S. M. observar el Real decreto de 29 de Mayo anterior, en que se restablece la religion de jesuitas, no se copió íntegro dicho Real decreto por una involuntaria casualidad; se ha impreso nuevamente de órden del Consejo la citada Real cédula con la debida exactitud, y los egemplares estan de venta á real en el despacho de la imprenta Real.

En el juzgado del gobernador de la ciudad de Cervera, principado de Cataluña, y escribanía de D. Josef Antonio Fasson, penden autos formados sobre adjudicacion de bienes de Antonio y María Florenses y Ribera, consortes, vecinos que fueron de dicha ciudad, y á instancia de sus testamentarios se libró exhorto á esta corte, que fue publicado en la gaceta del 27 de Marzo de 1807, en consecuencia del cual compareció D. Santiago Romano, escribano de S. M., que vivia en la calle de Sta. Polonia, núm. 20 y 21, cuarto bajo interior, el cual estaba casado con Rita Florenses y Domene, nieta de los indicados testadores, la cual tenia otra hermana y un hermano llamados Antonio y Antonia, que en 3 de Julio del citado año de 1807 vivian tambien en esta corte, y á su instancia se recibió una informacion con citacion del procurador síndico general de esta villa, reconocida por él, y aprobada por el Sr. D. Diego Gil Fernandez, del consejo de S. M., y entonces alcalde de su Real casa y corte, ante el escribano de provincia D. Juan Antonio Diaz Noriega, con el fin de acreditar su legitimidad, quedando todo comprobado y sellado; pero no pudo efectuarse la remision de aquel documento por haber sobrevenido los pasados acontecimientos: despues de los cuales, á instancia de los mismos testamentarios se repitió aviso por esta misma gaceta ministerial en 27 del último Junio, corrigiéndose en la de 13 de Julio consecutivo algunas equivocaciones que en aquella se habian padecido; y como no haya producido efecto el último emplazamiento, y ser de tal naturaleza el destino que se ha de dar á aquellos haberes no presentándose sucesores, que en llegándose á efectuar no queda esperanza de

recobro por haberse de invertir en celebracion de misas; á instancia de los propuestos testamentarios, y por providencia de dicho gobernador de 22 de Setiembre del corriente año, se cita, llama y emplaza por última vez á los susodichos Antonio, Antonia y Rita Florenses y Domene, para que dentro de un mes, contado desde la fecha de este aviso, comparezcan ante el dicho juzgado y escribanía á legitimar su derecho, pues de lo contrario les parará perjuicio, y se invertirán aquellos caudales en el destino prescrito.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta heroica villa, refrendada de D. Pascual Seco, escribano de S. M. y del número de ella, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias la casa que en la calle de Cabestreros se distingue con el número 40 de la manzana 68, la cual tiene de sitio 1612 pies y $\frac{3}{4}$, y está tasada en 69398 rs. vn. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante el expresado señor y escribanía de dicho D. Pascual Seco, que se le admitirán siendo arregladas.

A voluntad de su dueño se vende con bastante equidad una porcion de tierras de regadío, viñas, olivas, higueras, una fábrica de papel, y casa cortijo con su huerto, sitas en el arroyo de la Miel, á tres leguas de Málaga, tasadas en el año de 1807 en 309797 rs. de vn. á metálico. La persona que quiera comprarlas acudirá á tratar de ajuste en Málaga con D. Josef María S. Millan, quien manifestará el testimonio de compra, y admitirá las proposiciones que hagan arregladas, bien sea al contado ó á plazos, y tambien admitirá alguna parte en fincas en Madrid ó sus inmediaciones; y en Madrid dará razon en la carrera de S. Gerónimo D. Vicente Martinez.

En la villa de Sta. María la Real de Nieva, provincia de Segovia, se halla vacante el magisterio de primeras letras, dotado con 12 rs. diarios, pagados por tercios á cargo del juez de propios, y casa en que vivir. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento por medio de D. Manuel Martin Serrano, su escribano, hasta el 30 del corriente, en que se hará la eleccion en el mas benemérito.

Se desea saber el paradero de D. Fulgencio Ustariz, que por noticias poco exactas se halla sirviendo á S. M. en clase de sargento en uno de los regimientos que se hallan en la raya de Cataluña ó Valencia. Se suplica á la persona que lo pueda saber lo avise á D. Agustin Pascual en la Real escuela de veterinaria de esta corte.

Los subscriptores á la obra intitulada Tertulias literarias de invierno en Chinchon &c., por D. Antonio Valladares de Sotomayor, acudirán á recibir el 2.º cuaderno del tomo 1.º á las librerías en que hayan suscrito en esta corte y fuera de ella, anunciadas ya al público, y hoy se añaden las siguientes: en Jaen en la de Carrion; en Segovia en la de Alejandro; en Zaragoza en la de Pardo; en Granada en la de Martinez de Aguilar; en Murcia en la de Beneyto; en Leon en la de Candanedo; en Málaga en la de Carreras, y en Avila en casa de D. Josef Antonio Dueñas, procurador agente de los tribunales de aquella ciudad.

Tomo 4.º y último de la obra Materia criminal forense, ó tratado universal teórico y práctico de los delitos y delincuentes en género y especie: su autor D. Senen Vilanova y Mañes. Contiene el juicio práctico con todos los autos, diligencias y recursos que en artículos y delitos diversos le pertenecen: obra útil y precisa á jueces de todas clases, fiscales, abogados, asesores, escribanos y demas que versan sus facultades en el foro. Se vende con los tres tomos primeros en la librería de Martinez, frente á S. Felipe el Real.